

Valderrama y el quarto de siete mil años de 1723

Quince y do de el presente mes y año para cuya vista y resolución se acitado Generalmente ante dios acodn los Cavaleros Capitulares de que el presente es. dase. I postavi dntos dho pedimento. En forme a todo hazer é hizo gracia a meyo acodho. En chrisoual Joseph de Aguilas del rreio que pide para Col me nax en la sierra de en medio como lo tunderos es presado en el referido yn forme con la calidad y condi dition de que en dho rreio y termino que le correspon de no se adepoder labrar en tiempo alguno y en esta forma. Año en otra. Se le haze dha Merz. de la qual se le da testimonio con quiseccion de dho pedimento. En forme a dho. En chrisoual Joseph de Aguilas para que le sea de dho y de mas efectos que le conbenzan =

Mro de Sierra
ad Joseph de Aguilas
pues

En este Ayuntamiento sea visto el pedimento que en el q^{to} esia Ciudad de Lebro el dia dia y ocho del corriente mes Año se presento por Dn Joseph Palaguer cuyo pedimen to con el decreto asi continuaz. puesto es del rreio. Dn Joseph Palaguer natural de la villa de Muzia y Hom de las Ventas de Lavin. desta ante Cr^a con el mayor rendimiento. Digo que con el motivo de haver corrido a mi cargo la compra y embar que se de granos para la provi sion de las d^{as} tropas en los años parados de serozerientos Quince y siete y Quince. Locho y hauiendo experimen tado una notable quiebra en las Caxidas porciones de trigo y semada que por el mes de noviembre de dho año de Quince y siete tenia en la Playa y embar

